

CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTES EN LA IMPRESIÓN, ENCARTE Y CIRCULACIÓN DE LOS CUADERNILLOS CON LA LISTA DE UBICACIONES DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2025-2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA “EDITORIAL ACUÑA, S.A. DE C.V.” REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ ARTURO MORENO PATLÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, QUIENES SE SUJETAN AL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL INSTITUTO”:

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2 Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

1.3 Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, cuenta con los más amplios poderes para actuar a nombre y representación de “**EL INSTITUTO**” en virtud del acuerdo número IEC/CG/224/2023, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 01 de diciembre de 2023 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de diciembre de 2023.

1.4 Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA** en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato con fundamento en el artículo 367 numeral 1, inciso a), ff) ii) y hh), del Código Electoral para el Estado de Coahuila.

1.5 Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cumplir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación, mismo que se adjudica bajo la modalidad de adjudicación directa con una cotización, por dictamen de excepción con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 66-A fracción I de la Ley

de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza. En clasificador por objeto gasto **"33604 Impresión y Elaboración de Material Informativo derivado de la Operación y Administración de las Dependencias y Entidades"**.

1.7 Que mediante requisición de fecha 01 de junio de dos mil veintiséis 2026, el Lic. Guillermo Herrera Márquez, Director Ejecutivo de Comunicación Social **IMPRESIÓN Y ENCARTE DE LOS CUADERNILLOS CON LA LISTA DE UBICACIONES DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2025-2026.**

Para dar cumplimiento al numeral **6.6 Publicación electrónica y difusión del Listado de Ubicación e Integración de "MDC" el día de la Jornada Electoral**, de la cláusula segunda del Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral (INE), y su anexo técnico número uno.

1.8 Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **IEC1511034U3**.

1.9 Que, para los efectos del presente contrato, se señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, Número 6207, Col. Las Torrecillas, C.P. 25298, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

2. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

2.1 Que es una persona moral constituida bajo las leyes mexicanas mediante Escritura Pública número (05) cinco, de fecha (18) dieciocho de enero de (1975) mil novecientos setenta y cinco, ante la fe del Licenciado Heriberto Fuentes Salazar, titular de la Notaría Pública número (17) diecisiete, en ejercicio del Distrito Notarial de Piedras Negras, Coahuila.

2.2 Que el **C. JOSÉ ARTURO MORENO PATLÁN**, cuenta con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y general en material laboral, otorgado en fecha (30) treinta de junio de (2023), ante la fe del Licenciado José Luis del Bosque Valdés, Notario Público número (104) ciento cuatro, en ejercicio del Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, en el que el **C. FRANCISCO JOSÉ JUARISTI SANTOS**, en su carácter de Administrador Único de la persona moral denominada Editorial Acuña, S.A. de C.V. otorgó poder a favor del **C. JOSÉ ARTURO MORENO PATLÁN**, quien cuenta con todas y cada una de las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, asimismo manifiesta que las misma no le han sido disminuidas o revocadas de algún modo, acreditando lo anterior con el Instrumento público mencionado.

2.3 Que tiene como objeto social, entre otros, la ejecución de los servicios de impresión, maquila, encarte y en general comercialización de todo tipo de periódicos, publicaciones y todo aquello que se relacione con esta actividad, y cuenta para tal fin con el equipo necesario y con la capacidad de personal y financiera para el suministro del servicio motivo del presente contrato.

2.4 Que conoce plenamente el contenido de la normatividad aplicable al presente contrato, así como la responsabilidad, los objetivos y alcances de los trabajos que deriven del mismo.

2.5 Que se encuentra inscrita ante las autoridades Hacendarias con el número del Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED].

2.6 Que al momento de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.

2.7 Que otorgó el Manifiesto de No Conflicto de Intereses de conformidad con el artículo 42-A de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

2.8 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y que cuenta con inscripción ante el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, bajo el Folio **1091225111007**, con vigencia al 14 de enero de 2027.

2.9 Para los efectos del presente instrumento, y para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED]
[REDACTED]

3. DECLARACIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios consistente en la **IMPRESIÓN, ENCARTE Y CIRCULACIÓN DE LOS CUADERNILLOS CON LA LISTA DE UBICACIONES DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2025-2026**, en los impresos de **ZOCALO ACUÑA** y que no existe impedimento legal para ello.

3.2 Que se reconoce la personalidad con que se ostenta.

3.3 Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

3.4 Con base en las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a la prestación de los servicios para **IMPRESIÓN, ENCARTE Y CIRCULACIÓN DE LOS CUADERNILLOS CON LA LISTA DE UBICACIONES DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL**

ORDINARIO 2025-2026, en los impresos de **ZOCALO ACUÑA** de acuerdo a las cantidades y especificaciones siguientes:

A) MAQUILA:

Artículo o servicio: Impresión, encarte y circulación de cuadernillo.

Características: Impresión, encarte y logística de cuadernillos en formato tabloide a una tinta, papel periódico, encartados y distribuidos en las ediciones de fecha 6 y 7 de junio de 2026.

B) ENCARTE:

Consiste en el servicio de impresión y encarte de 17,600 ejemplares, que contienen la lista de ubicaciones de Mesas Directivas de Casillas, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, y que debe insertarse dentro de las publicaciones de Zócalo Acuña, los días 6 y 7 siete de junio de 2026.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de pago por los servicios prestados a su entera satisfacción la cantidad de **\$264,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)** sin incluir IVA, importe que asciende a la cantidad de **\$306,240.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** con IVA incluido.

TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO. El precio de los servicios contratados será fijo y el pago se realizará a través de transferencia bancaria una vez cumplidos los requerimientos del presente contrato y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO"; debiendo en todos los casos "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregar a "EL INSTITUTO" la factura correspondiente, con los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación vigente. Dichas facturas deberán ser enviadas en tiempo y forma a los siguientes correos electrónicos: aida.delagarza@iec.org.mx, gabriela.bocanegra@iec.org.mx y maría.narro@iec.org.mx.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a emitir el comprobante fiscal digital (CFDI) con complemento de pago dentro de la fecha límite establecida, en cumplimiento con lo dispuesto en la regla 2.7.1.32. de la resolución miscelánea fiscal en caso de incumplimiento, reconozco que esto podrá tener consecuencias conforme a lo establecido en la normativa aplicable. Y enviar al correo electrónico: complementosdepago@iec.org.mx.

CONDICIONES DE PRECIO:

Las partes convienen que el presente Contrato se celebre bajo condiciones de precio fijo, por lo cual durante la vigencia de este Contrato no habrá modificación alguna a este concepto, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

GARANTÍAS. - Para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a presentar a favor de **"EL INSTITUTO"** la siguiente garantía:

- a) Garantía de cumplimiento del contrato, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del importe total del contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, mediante fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada para operar en los Estados Unidos Mexicanos, misma que deberá entregarse dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del presente contrato.

Que de conformidad con lo dispuesto por el párrafo último del artículo 71, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la garantía de cumplimiento deberá otorgarse dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la firma del contrato, salvo que la prestación del servicio se realice dentro del citado plazo, supuesto en el que se encuentra el presente instrumento, por lo que no será necesaria la presentación de dicha garantía, toda vez que **NO APLICA**.

CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE LOS SERVICIOS: Se establece como fecha de los servicios contratados para la publicación de **LA LISTA DE UBICACIONES DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2025-2026**, los días 06 y 07 de junio de 2026.

QUINTA. - VIGENCIA. Las partes acuerdan que la vigencia de este contrato será a partir de la firma del contrato y concluirá con la entrega total del servicio a entera satisfacción del Instituto, conforme a los plazos establecidos en el presente contrato.

SEXTA. - CALIDAD DEL SERVICIO. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a realizar los servicios objeto de este contrato dentro del más alto concepto de calidad y responsabilidad.

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN. **"EL INSTITUTO"** tendrá la facultad de supervisar en todo tiempo la prestación de los servicios materia del presente contrato y emitirá al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** las recomendaciones que estime pertinentes, quedando obligado a atenderlas a la brevedad posible.

OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS. Por medio del presente instrumento el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** cede en su totalidad y sin limitación alguna a **"EL INSTITUTO"**, quien adquiere los derechos que le corresponden, lo presente y lo futuro, sobre el servicio objeto de este contrato, incluyendo los derechos de edición y titulación.

La cesión a que se refiere el párrafo anterior se realiza a título gratuito, por lo que **"EL INSTITUTO"** no deberá abonar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** regalías de ninguna especie.

NOVENA. - TRÁMITES. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a realizar todos los permisos que para el desarrollo de los trabajos objeto de este contrato sea necesario obtener, gestionar o tramitar,

correrán a cargo del **"PRESTADOR DE SERVICIOS,"** quien asimismo se hará cargo del pago de los impuestos, derechos federales, estatales y municipales que para dichos efectos se requiera.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDADES. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios y calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en que incurriera en términos del presente contrato en materia de derechos de autor, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES. El presente documento podrá ser modificado de común acuerdo por las partes, para lo que deberá suscribirse el convenio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. - REPRESENTANTES Y DOMICILIOS. Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los descritos en las declaraciones del presente instrumento y acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados deberá ser notificado a su contraparte, de lo contrario será válida la notificación que se efectúe en el domicilio designado originalmente.

Las partes acuerdan que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una al otro derivado del presente contrato surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier información relativa que sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan respectivamente los medios siguientes:

"EL INSTITUTO"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
Enlace: Guillermo Herrera Márquez Teléfono: (844) 438-62-60 Correo electrónico: guillermo.herrera@iec.org.mx	Enlace: José Arturo Moreno Patlán Teléfono: [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED]

Asimismo, ambas partes acuerdan que el lugar del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen del presente acto jurídico será el domicilio de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA TERCERA. PENALIZACIÓN. Para el caso de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpliera con la prestación total del servicio en la fecha establecida, se pacta como pena convencional a favor del Instituto Electoral de Coahuila a título de daños y/o perjuicios sin necesidad de justificarlos, el no pago de la cantidad descrita en la cláusula segunda del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene con el **"EL INSTITUTO"** en que toda la información que reciba a aquella que llegare a tener acceso con motivo de la ejecución de este contrato, es propiedad de **"EL INSTITUTO"** y será considerada como confidencial, por lo que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no utilizarla en beneficio propio o de cualquier tercero:

así como a no divulgarla y a mantenerla en absoluta discreción y confidencialidad, obligando a su personal y demás dependientes a mantenerla en los mismos términos, aún después de concluida la vigencia de este contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** asume la responsabilidad civil y/o penal total que resulte, así como los daños y perjuicios que se susciten por la inobservancia a lo estipulado en la presente cláusula.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD PATRONAL. Las partes reconocen que el carácter del presente contrato es estrictamente civil, por lo que no existe ninguna relación o nexo de carácter laboral entre **"EL INSTITUTO"** y el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, e igualmente no existe relación laboral alguna entre **"EL INSTITUTO"** y los empleados que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** utilice para la ejecución del presente contrato, por lo que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral que le pretenda atribuir y a resarcirla de cualquier erogación o gasto que se viera precisada a efectuar con motivo o como consecuencia de las relaciones de trabajo que unen al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** con personal a su servicio.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DE CONTRATO- Ambas partes acuerdan que son causas de terminación del presente contrato:

- 1.- El mutuo acuerdo;
- 2.- Por la renuncia del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, siempre que, de aviso oportuno por lo menos con seis (6) días de anticipación y este sea aceptado por **"EL INSTITUTO"**. Cumplido y satisfecho este requisito, se libera a los contratantes de cualquier responsabilidad;
- 3.- Por el incumplimiento, la modificación de cualquier característica de los servicios sin autorización expresa del **"EL INSTITUTO,"** o alguna deficiencia, por parte el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** respecto de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, en cuyo caso **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para él y sin que medie resolución judicial;
- 4.- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cede, parcial o totalmente el compromiso de suministrar los servicios objeto de este contrato sin la autorización expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- 5.- **"EL INSTITUTO"** no cumpla con los términos de pago conforme a los montos y plazos establecidos en el presente contrato.

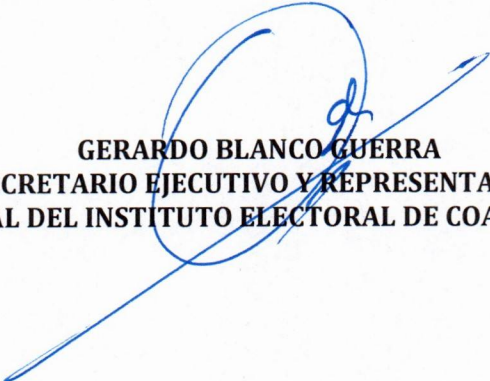
DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

DÉCIMA OCTAVA. Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido de este instrumento, expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno de la

voluntad que lo invalide o nulifique, por lo que lo firman al calce como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, a los cuatro (04) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026), en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

POR "EL INSTITUTO"

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE
LEGAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA



JOSÉ ARTURO MORENO PATLÁN
REPRESENTANTE LEGAL DE
EDITORIAL ACUÑA, S.A. DE C.V.